



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

Bogotá, D.C., 07 NOV 2012

RESOLUCIÓN No. 1280

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES,

El señor **LUIS ALFREDO ZAMUDIO PULIDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.337.429**, en su condición de participante en la convocatoria 2012-057 **Cargo: Jefe de División, Grado: 2JD-22: Dependencia: División Financiera Bogotá**, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal **NO ALLEGÓ DOCUMENTOS** según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que oportunamente había aportado la documentación que acreditaba los requisitos exigidos para el cargo convocado, que todos los certificados de estudio, laborales y personales acreditaban lo anterior, y que se encuentra dispuesto a remitirlos por el medio que se disponga.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por el señor **LUIS ALFREDO ZAMUDIO PULIDO**, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el Decreto 262/2000, art. 202 y resolución N° 254 de 2012, pudiendo establecer que en efecto, no allegó los documentos exigidos para el cargo convocado.

Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso al reclamante,

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,



PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación del señor **LUIS ALFREDO ZAMUDIO PULIDO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19.337.429**, en la convocatoria 2012-057, para el cargo de **Jefe de División** y en consecuencia, **NO ADMITIRLO (A)** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/poz